

Descripción:

- a) Materia: Álbum de grabados ingleses.
 b) Volumen: 29 grabados encuadrados, formando un álbum con un índice y el ex-libris de la Soberana.
 c) Periodo: Desde 1766 a 1784.

20654 RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural a favor de la iglesia del convento de Santo Domingo del barrio del Perchel, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor de la iglesia del convento de Santo Domingo del barrio del Perchel, en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de julio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia del convento de Santo Domingo

Asentada sobre un antiguo edificio del siglo XVI de estilo gótico mudéjar, el carácter barroco que hoy presenta, lo adquirió a fines del siglo XVII o comienzos del XVIII.

Tiene planta basilical con tres naves separadas por arcos de medio punto sobre pilares cruciformes con pilastras corintias que sostienen un doble entablamento. La nave central presenta bóveda de medio cañón rebajada con fajones y lunetos con molduras mixtilíneas. Esta nave excede la longitud de las laterales al prolongarse el espacio del coro, formando, bajo él, sotocoro con techo plano. El presbiterio se cubre por cúpula semiesférica sobre pechinas decoradas con medallones y hojarascas. Las naves laterales se estructuran en tramos cuadrados cubiertos por casquetes esféricos sobre pechinas y con algunos restos de decoración primitiva.

La fachada de la iglesia posee un vano adintelado flanqueado por dobles columnas corintias entre las que perviven restos de la primitiva decoración escultórica. Remata el conjunto un cuerpo tripartito con frontones triangulares.

Delimitación del entorno de la iglesia de Santo Domingo

El entorno afectado por la iglesia de Santo Domingo queda delimitado por las calles Fuentecilla, Guadalajara, del Cerrojo y Pasillo de Santo Domingo.

20655 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Espejo (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de San Bartolomé, en Espejo (Córdoba), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, queda afectado, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, el bien mueble que se enumera en el anexo.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Espejo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de julio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia de San Bartolomé

Construida a fines del siglo XV, la iglesia experimentará con posterioridad numerosas adiciones y reformas, la más importante de las cuales se efectuó en el siglo XVI y aunque prolongó la iglesia hacia los pies, ésta conservó lo más esencial de su viejo trazado. La iglesia es de tres naves orientadas de este a oeste. La nave central posee el doble de anchura que las laterales. En la cabecera, separados de las naves por sendos arcos torales, se abren tres ábsides que se comunican entre sí por grandes arcos semejantes a los formeros tanto en luz como en altura, por lo que los ábsides quedan unidos. Son de planta cuadrada y se cubren mediante bóvedas de crucería. La capilla mayor se cubre mediante una compleja bóveda con nervios en forma de círculos, terceletes y abundantes claves circulares, de acuerdo con el estilo del gótico de finales del XV.

Muy interesante son los pilares que soportan los arcos formeros que, a no mucha altura, se cortan por molduras horizontales, a modo de capiteles, que presagian el cambio hacia el Renacimiento que se avecina. Los pilares están constituidos por un núcleo central prismático al que se adosan cuatro semicolumnas, dos lisas de cara a las naves y dos en fúnculo, hacia la luz del arco. De este tipo son los seis pilares que corresponden a la cabecera, por el contrario los seis de los pies son, sin duda, de la ampliación de la iglesia llevada a cabo en 1579.

La iglesia se cubría con artesonado de madera, los de las naves laterales se han perdido y el de la central aparece enmascarado por una falsa bóveda de yeso y caña.

Delimitación del entorno de la iglesia de San Bartolomé

Al norte y noreste limita con un amplio patio de 25 x 15 metros situado entre el castillo y un antiguo muro de cerramiento que da a la calle Carril de las Cruces.

Al sur, donde se encuentra su fachada principal, da a una plaza de 31 x 19 metros, delimitada, a su vez, por otro muro de piedra que da a la calle de San Bartolomé. Ambos patios pertenecen a la propiedad de la iglesia de San Bartolomé.

Al este limita con la calle de los Alfólies, que separa este edificio del castillo contiguo.

Se trata, en consecuencia, de un edificio totalmente exento sin ninguna implicación en edificios contiguos.

Relación de bienes muebles afectados por la incoación

Retablo de San Andrés, ubicado en la Capilla Mayor. De principios del siglo XVI. Obra de Pedro Romana, su parte fundamental queda constituida por cinco tablas pintadas al óleo en las que se representan escenas de la vida de Jesús y del martirio de San Andrés.

Estas cinco tablas son: «Calvario» 148 x 90 centímetros; «San Andrés rinde culto al instrumento de su martirio» 130 x 60 centímetros; «Martirio de San Andrés» 130 x 60 centímetros; «Natividad de Jesús» 100 x 70 centímetros, y «Adoración de los Magos» 100 x 70 centímetros.